



Escritura mercantil.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

Cunta particular de herencia En la Villa de Cholima en
diez y ocho dias del mes de Mayo mill Setecientos
Seiscientos y ochenta y dos años. Los señores D. Juan Paraiso, y D. Pedro
Nadin Canche Alcaide ordinario, Miguel Garcia Paraiso
residentes que los tres componen el Concejo Justicia, y R. N. m. de esta
dicha Villa, por no haber concurrido a este caso el señor D. Joseph Paraiso
quien tambien residia por allegarse fuera de ella. Junto en su Ayuntamiento
tambien concurrido, Pedro Martin Paraiso, Mateo Prieto, Juan
Sucas, Antonio Amargan, Juan. Cayale, D. Nicolas D. Alfonso
Pinan de Avila, todos vecinos de esta enjurada Villa, y dehesados
en su Huerta, congregados alientros por los ruyos de las confederaciones
de las rias, sobre que se corren las aguas de las Arreguias con
que riegan las caullas de esta dicha Huerta para su
limpio unanimen. Acordaron se corren por lo
que acc ala Subirana el dia veinte que vendria a
este presente Mes, y por los respectos a la Mayor y
general el dia cinco del Mes de Abril proximo veniente,
y que su monda mediante el Orado enq. se allan de
bajo, se necesita limpiar entera forma paraq. no se ex-
perimente falta alguna de aguas en el verano
para las caullas, Panizo, Alubias, y demas efectos
que se siembran; Cuya monda se execute al cargo por
el Alcaide de Huerta, y en su respecto por Dho. Vor

